

Quito, 30 de abril de 20015.

## NOTA DE CESION DE ACCIONES

Señor

Raul Lara P.

Gerente

Molinos Miraflores S.A.

De nuestra consideración:

Nosotros, Marcelo Cobo Sevilla y Judith Terán B. de Cobo, ecuatorianos, casados, domiciliados en Quito D.M., por medio de este documento cedemos y transferimos con todos los derechos sin limitaciones ni reserva de ninguna clase, las ciento veinte y seis mil seiscientos nueve acciones (126.609) de un dólar cada una, es decir con un valor de ciento veinte y seis mil seis cientos nueve dólares, que poseemos en la Compañía, a favor de la señora María del Carmen Cobo Terán, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada.

Esta inversión es nacional y sus fondos son de origen lícito.

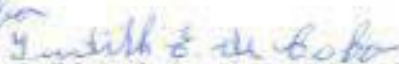
Por lo indicado, solicitamos que se tome nota en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.



Marcelo Cobo Sevilla

cc. 1702371301

CEDENTES



María Judith Terán Barreiro

cc. 1702038975



María del Carmen Cobo Terán

cc. 1704062155

CESIONARIA



# NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

DE

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**

COPIA TERCERA

DE: ESCRITURA PUBLICA DE PODER  
GENERAL

OTORGADO POR: LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN COBO  
TERAN

A FAVOR DE: CARLOS EDUARDO DONOSO  
ECHENIQUE

EL: 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

PARROQUIA: \_\_\_\_\_

CUANTIA: INDETERMINADA

27 FEBRERO 2.009  
Quito, a .....de .....de .....

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO  
EDIFICIO: PRESIDENTE  
4TO. Piso  
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870  
TELEFAX: 290 - 7122  
E-mail: notaria37@access.net.ec

199045754

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

*Roberto Dueñas*

## ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR LA SEÑORA MARÍA DEL  
CARMEN COBO TERÁN

A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR CARLOS  
EDUARDO DONOSO ECHENIQUE

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

~~~~~

MD/ TC

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro (4) de septiembre del año dos mil ocho, ante mi Doctor **ROBERTO DUEÑAS MERA**, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, la señora **María del Carmen Cobo Terán**, casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

y contraer obligaciones a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada por mi el Notario se agrega. Advertida que fue la compareciente por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar el poder general que consta a continuación: Yo, María del Carmen Cobo Terán, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, por medio de este documento confiero poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere, sin limitación ni restricción de ninguna naturaleza a favor del Doctor Carlos Eduardo Donoso Echenique. El Mandatario está autorizado para comprar, vender, permutar, arrendar, negociar, dar en anticresis, caucionar, constituir fianzas, hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, sobre los bienes inmuebles o muebles

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

100045-56



que poseo. Así mismo podrá fijar precio y recibirlo, aceptar cualquier tipo de obligación mediante documentos como pagarés o letras de cambio, constituir compañías, suscribiendo las acciones, endosándolas si es que es necesario y representarme suscribiendo o realizando todas las acciones que sean necesarias y convenientes para mis intereses ante cualquier persona natural o jurídica pública o privada con las más amplias facultades sin ninguna limitación. Esta autorizado también a obtener si fuera necesario el Registro Único de Contribuyente o a cancelarlo si es necesario y a presentarse como actor, o demandado en cualquier acción extrajudicial o judicial, investido de las atribuciones establecidas por el Artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil. También está facultado para delegar con todas y las más amplias facultades este Poder. Usted Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Hasta aquí, la minuta que se halla firmada por el doctor Carlos Donoso, portador de la matrícula profesional número mil seiscientos treinta del Colegio Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a la compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, esta se ratifica en cada una de

41  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

las cláusulas, para constancia de lo cual firma en unidad  
de acto, de todo lo cual doy fe.

*M. del Carmen C. de Jerez*

**MARÍA DEL CARMEN COBO TERÁN**

C.C. 170406215-5

C.V

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA  
DEL CANTON QUITO**

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
*Notario*

|                            |                             |
|----------------------------|-----------------------------|
| <b>COPIA:</b>              | TERCERA                     |
| <b>DE LA ESCRITURA DE:</b> | PODER GENERAL               |
| <b>OTORGADA POR:</b>       | JORGE MARCELO COBO SEVILLA  |
| <b>A FAVOR DE:</b>         | MARIA JUDITH TERAN BARREIRO |
| <b>EL:</b>                 | 11 DE JUNIO DEL 2004        |
| <b>CUANTÍA:</b>            | INDETERMINADA               |

Quito,a 06 DE FEBRERO DEL 2007

**Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160**  
**Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera**  
**Edificio: Wandemberg 4to. Piso**  
**e mail: vvaldivieso@andinanet.net**  
**QUITO-ECUADOR**

PODER GENERAL

JORGE MARCELO COBO SEVILLA

a favor de

MARÍA JUDITH TERÁN BARREIRO

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIA

pg. cob

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes once de junio del dos mil cuatro, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece: el señor Jorge Marcelo Cobo Sevilla, ecuatoriano, de sesenta y siete años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a quien de conocer doy fe; y, dice: que eleva a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar el poder general que consta a continuación: Yo, Jorge Marcelo Cobo Sevilla, ecuatoriano, de sesenta y siete años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por medio de este documento confiero poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere, sin limitación ni restricción de ninguna naturaleza en favor de mi esposa María Judith Terán Barreiro. La Mandataria está autorizada para comprar, vender, permutar, arrendar, negociar, dar en anticresis, caucionar,

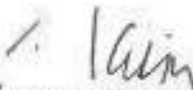
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 constituir fianzas, hipotecas, prendas de cualquier naturaleza para  
2 comprar, vender, permutar, arrendar, negociar, dar en anticresis,  
3 caucionar, constituir fianzas, hipotecas, prendas de cualquier  
4 naturaleza, sobre los bienes inmuebles o muebles que poseo. Asi  
5 mismo podrá fijar precio y recibirlo, aceptar cualquier tipo de  
6 obligaciones mediante documentos como pagarés o letras de  
7 cambio, constituir compañías, suscribir las acciones, endosándolas  
8 si es que es necesario y representarme ante cualquier persona  
9 natural o jurídica pública o privada con las más amplias facultades.  
10 Está autorizada a cancelar el Registro Unico de Contribuyentes y a  
11 presentarse como actora o demandada en cualquier acción  
12 extrajudicial o judicial, investido de las atribuciones establecidas  
13 por el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.  
14 Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la  
15 validez de este instrumento. Minuta firmada por el doctor Carlos E.  
16 Donoso E., matrícula número mil seiscientos treinta del Colegio de  
17 Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL  
18 OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO  
19 SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al  
20 compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma  
21 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

22  
23   
24 SR. JORGE MARCELO COBO SEVILLA C.C.

25 170237130-1  
26

27   
28 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTA  
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

14667

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 170237130-1

SEVILLA JORGE MARCELO

1.927

01 3 122 00362

27



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E133391111

CASALDO JUDITH TERAN B

SECUNDARIA GANADERO

CARLOS COFO

MARIA SEVIELA

QUITO 18/05/87

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

B 088999



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi.  
Quito,

  
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a seis de  
febrero de dos mil siete.

  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

